BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IV. — NÚM. 1018 | BUENOS AIRES, VIERNES 18 DE DICIEMBRE DE 1896 — Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Decreto concediendo en arrendamiento al señor Leoncio Alvez un campo para la explotación de yerbales.

Expediente número 3059, letra A, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1896.

Visto lo actuado, y

Resultando:

Que el señor Leoncio Alvez solicita en arrendamiento, con el fin de beneficiar yerba-mate en el territorio de Misiones, jurisdicción del departamento de San Pedro, la extensión de monte limitada por el noroeste con los arroyos «Yabatí» y «Pipiry», en todo el espacio que se menciona en la solicitud de fojas 1;

Que la Dirección general de rentas, en el informe que precede, manifiesta que nada se opone á acordar el permiso pedido, siempre que se dejen á salvo los intereses y derechos de tercero, se aumente el número de peones con relación á la extensión de terreno acordada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del reglamento de yerbales y se establezca la obligación de trabajar todos los yerbales existentes en la zona citada y por una sola zafra,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Acuérdase el permiso pedido en la forma aconsejada en el informe precedente de la Dirección general de rentas, debiendo esta repartición dictar todas las medidas que repute pertinentes para que no se infrinjan las disposiciones que rigen el caso, á cuyo efecto le será pasado el presente expediente, previa inserción de este decreto en el Boletín Oficial.

URIBURU.

J. J. Romero.

Decreto concediendo permiso al señor Alfonso Caballero para explotar unos yerbales en Misiones.

Expediente núm. 3143, letra C, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1896.

Vistos y resultando:

Que nada obsta para acordar el permiso que para explotar los yerbales existentes en «Campo Grande», territorio de Misiones, solicita el señor Alfonso Caballero, limitados por el oeste con el arroyo «Once vueltas» y la Picada general, por el sud con la línea divisoria de la propiedad Manuel Herrera, por el este con el arroyo «Barra Bonita», desde la línea de la propiedad antedicha hasta «Campo Grande», y por el norte con «Campo Grande» y la sierra;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento respectivo, debe aumentarse el número de peones en relación con la extensión de terreno acordada y con la obligación de trabajar todos los yerbales que contenga la misma área,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Dejando á salvo los derechos de tercero, y por una sola zafra, concédese la explotación de la zona de yerbal solicitada por don Alfonso Caballero, quien deberá dar cumplimiento á lo indicado en el informe que precede de la Dirección general de rentas, para cuyo efecto esta repartición, donde será pasado este expediente, impartirá las órdenes que crea del caso.

URIBURU.

J. J. Romero.

Decreto mandando abonar una suma á favor de los señores Tomás Nocetti y compañía.

Expediente núm. 3165, letra N, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1896.

Visto lo actuado y de conformidad con la liquidación que precede, practicada por la Contaduría general de la Nación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Entréguese por Tesorería general, previa intervención, á los señores Tomás Nocetti y Cía., la suma de (pesos 34 785.77) treinta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco pesos con setenta y siete centavos moneda nacional curso legal, que importan las obras construídas en la unión de la dársena sud con la calle Pedro Mendoza, conforme con el certificado núm. 5 agregado, deducción hecha de la suma ($ 3865.08) tres mil ochocientos sesenta y cinco pesos con ocho centavos moneda nacional curso legal, que representa el 10 por ciento descontado según la ley de obras públicas.

Impútese el valor total del certificado núm. 5, ó sea ($ 38 650.85) treinta y ocho mil seiscientos cincuenta pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional curso legal, á la ley núm. 3248.

Practíquense por la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda las anotaciones pertinentes.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Decreto fijando la jurisdicción de la Oficina de movimiento y conservación del puerto.

Expediente núm. 2675, letra O, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1896.

Vista la nota de la Oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital, solicitando se precise hasta donde alcanza la jurisdicción de esa oficina; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que para el mejor desempeño de su cometido debe dicha oficina ejercer jurisdicción en toda la extensión del puerto de la capital,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Las funciones de la Oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital, se ejercerán en todo el espacio comprendido por las dársenas, diques y el Riachuelo.

Comuníquese, etc., y pase á la Dirección general de rentas para los efectos pertinentes.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Decreto autorizando al señor Bernetche para continuar explotando la destilería «La Uruguaya».

Expediente núm. 1837, letra I, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1896.

Visto que don Pedro Bernetche solicita se le permita explotar la destilería «La Uruguaya», sita en la Concepción del Uruguay, ofreciendo abonar al contado el impuesto interno del alcohol que salga del establecimiento y destinar del importe del precio de este alcohol toda aquella parte que no absorban los impuestos que adeuda y los gastos de producción y explotación;

Oída la administración general del ramo y Procurador del tesoro, de conformidad con las conclusiones á que arriban en sus informes,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Concédese al recurrente la autorización solicitada, debiendo sujetarse en un todo á las siguientes condiciones:

1ª La Administración general de impuestos internos designará uno de sus empleados con carácter de permanente en la destilería, á fin de que fiscalice estrictamente el cumplimiento de las obligaciones que á mérito de este decreto contrae el recurrente.

2ª Tanto el pago del impuesto interno que devengue el alcohol que salga de la fábrica, como la parte de precio de ese mismo alcohol que el fabricante destine á la chancelación gradual y paulatina de su deuda en mora, se depositarán en la sucursal del Banco de la Nación en la Concepción del Uruguay, antes de producirse la extracción de la partida de alcohol, y á la presentación de la nota de crédito del depósito, el empleado fiscal entregará los boletos de control que permitan la circulación del alcohol.

3ª Mensualmente, el empleado fiscal presentará al inspector jefe de la sección del Uruguay las notas de crédito y los talones de los boletos de control otorgados, y el inspector al recabar la declaración jurada y revisar los libros, practicará el cotejo y comprobación de la exactitud de los pagos hechos.

4ª Lo estipulado en este decreto no paralizará ni entorpecerá los procedimientos de la ejecución que se sigue al recurrente y en todo momento el Poder Ejecutivo podrá declarar caduca esta concesión en presencia de cualquier falta de cumplimiento por parte del señor Barnetche.

Pase á la Administración de impuestos internos á sus efectos, debiendo ésta exigir la reposición de sellos que corresponda.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Decreto concediendo permiso al señor Pedro Bascary para explotar yerbales en Misiones.

Expediente núm. 3142, letra A, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1896.

Atenta la solicitud precedente, suscrita por don Juan de Arrechea, por autorización de don Pedro Bascary, tendente á obtener en arriendo un área de monte en Campo Grande, territorio de Misiones, siendo sus límites: por el oeste, el arroyo Dorado-Garaz; al este, el arroyo Chafariz; al norte, la Picada de Monteagudo, y al sud la propiedad de la viuda de Giménez, con destino á la explotación de la yerba mate, y teniendo en cuenta que siempre que se aumente el número de peones con relación á la extensión de terreno solicitada; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento de yerbales, y con la obligación de trabajar todos los yerbales existentes en la zona acordada, según el informe de la Dirección general de rentas, que precede, puede deferirse á lo pedido,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Acuérdase el permiso pedido por don Juan de Arrechea, en representación de don Pedro Bascary, para beneficiar los yerbales comprendidos dentro de los límites enunciados, debiendo llenarse las prescripciones indicadas por la Dirección general de rentas, quien á la vez notificará al solicitante la responsabilidad en que incurren los que benefician yerbales ya explotados, sin que haya transcurrido, desde la última zafra, el número de años que marca la ley, dictando al propio tiempo las medidas que juzgue oportunas para que las demás disposiciones vigentes sean fielmente cumplidas.

Queda entendido que la presente concesión es sólo por una zafra.

Pase á la Dirección general de rentas, á los efectos pertinentes.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Decreto concediendo permiso al señor Bernardo Carro para explotar yerbales en Misiones.

Expediente núm. 2940, letra C, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1896.

En vista de lo expuesto por el señor Bernardo Carro en la solicitud que precede, lo informado al respecto por la Dirección general de rentas y lo resuelto en casos análogos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Concédese al señor Bernardo Carro el permiso pedido para explotar los yerbales existentes en la zona comprendida desde Barra Marina, tomando como línea del frente la propiedad Costa, Barra y Echeverría, hasta Dos Hermanos, y por el fondo la «Región de los Pinares» del departamento de Piray, en el territorio de Misiones, por una sola zafra, debiendo aumentarse el número de peones con relación á la extensión de terreno acordada y con la obligación de trabajar todos los yerbales que se encuentren en el área citada.

Queda encargada la Dirección general de rentas del estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes que le sean relativas, para cuyo efecto dictará las medidas que sean oportunas; siendo entendido que esta concesión no deberá afectar derechos é intereses de terceros.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de reconsideración formulado por el señor Juan Borra.

Expediente núm. 2284, letra B, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1896.

Vista la presentación del señor Juan Borra, fecha 10 de Setiembre ppdo., pidiendo se reconsidere el decreto de 29 de Julio último, que niega la rebaja de un cincuenta por ciento (50 o/o) en los derechos de puerto y muelles devengados por la barca austriaca «Genitori Tarabachia»; atento los nuevos informes producidos y teniendo presente:

1º Que es incierto que el buque haya entrado en malas condiciones de viabilidad al puerto;

2º Que si bien desde el 18 de Febrero del corriente año no ha efectuado operaciones comerciales, está ocupando las aguas del puerto con detrimento de los intereses fiscales;

3º Que se ha pretendido sorprender al gobierno, asegurando que ese buque iba á ser deshecho, dado su estado de deterioro, estado que no ha impedido para que fuese propuesto en venta á la aduana; y

4º Finalmente, que la ley de la materia no hace excepción de ningún género al respecto,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la reconsideración de su referencia.

Pase á la Dirección general de rentas para la reposición de sellos y demás efectos del caso.

J. J. ROMERO.

Resolución revocando un fallo de la aduana del Rosario, pronunciado contra los señores Staud y Cía.

Expediente núm. 1529, letra S, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1896.

Vistas estas actuaciones, y resultando: 1º Que á mérito de investigaciones practicadas por el empleado de la aduana de la capital señor Bartolomé T. Cuneo, en la del Rosario, por comisión de este Ministerio, se comprobó la existencia de algunos excesos en mercaderías documentadas á depósito, excesos que se anotaron en los documentos respectivos; 2º que al practicar un despacho los señores Staudt y Cía., el vista respectivo hizo presente que había encontrado diferencias en el despacho, y que el comerciante había declarado el monto de las mismas, que excedía de las que constaban anotadas á lápiz en el parcial; 3º que por excusación del administrador de rentas, el contador levantó el sumario de práctica, y en virtud de la manifestación del empleado señor Cuneo, de que «hacía completo abandono de sus derechos, en cuanto á los *cargos hechos* en las mercaderías verificadas por él, en obsequio de los empleados que tenían que intervenir con las copias de depósitos», declaró caídos en comiso los (3 1/2) tres kilos y medio de diferencia por cajón, que aparecían anotados á lápiz en el documento mencionado, é impuso la pena de dobles derechos sobre el kilo y medio (1 1/2) de más por cajón, que voluntariamente denunció el despachante;

Atento los informes producidos, y

Considerando:

Que en el presente caso no se han observado los procedimientos que establecen las ordenanzas vigentes, por lo que el fallo de su referencia adolece de vicios de nulidad;

Que no es posible sea tomada en cuenta, como denuncia, la anotación á lápiz, en las copias de depósito, de las diferencias que representen los bultos documentados, desde que no existe denuncia en forma, escrita, ni ella se ha formulado en el plazo que señalan las ordenanzas;

Que no es admisible bajo ningún punto de vista las *cesiones de derechos*, de que hace mérito el contador de la aduana del Rosario, desde que no se trata de intereses particulares, ni las leyes de carácter fiscal que nos rigen, al imponer penas, han tenido en cuenta el interés particular del empleado, sino los del fisco;

Que no habiendo pasado parte el empleado señor Cuneo, descubridor, según parece, del exceso que motiva estas actuaciones, y puesto que el despachante respectivo, antes de que hubiera principios de verificación, hizo uso del derecho que le acuerda el artículo 934 del Código aduanero, denunciando al vista un exceso mayor que el anotado en el documento de despacho, la pena impuesta por la aduana es improcedente, correspondiendo sólo se aplique al exceso total resultante, de acuerdo con el mismo artículo, la pena de dobles derechos;

SE RESUELVE:

Revócase el fallo de su referencia, fecha 8 de Junio próximo pasado, corriente de fojas 10 vuelta á fojas 14 vuelta, é impónese una multa de dobles derechos sobre los (125) ciento veinte y cinco kilos de achicoria que resultaron exceder del peso declarado en el pedido de despacho de los veinte y cinco (25) cajones que existieron almacenados en el depósito número 2 de la aduana del Rosario.

Pase á la Dirección general de rentas para su cumplimiento.

J. J. ROMERO.

Resolución dejando sin efecto las multas impuestas á los prácticos señores F. Cruz y Juan Sudriá.

Expediente núm. 2135, letra O, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1896.

Resultando de todo lo actuado, que la infracción del artículo 46 del reglamento del puerto de la capital por los prácticos señores Francisco Cruz y Juan Sudriá, proviene de fuerza mayor; y, por lo tanto, que es de equidad exonerarlos de la multa que les aplicó la Dirección de las obras del Riachuelo,

SE RESUELVE:

Déjanse sin efecto las mencionadas multas, y pase á la Dirección de las obras del Riachuelo para su conocimiento y archivo.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de reconsideración formulado por el señor J. M. Dominici.

Expediente núm. 3095, letra D, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1896.

Vista la solicitud de reconsideración de la resolución de este Ministerio, fecha 16 de Noviembre próximo pasado, derogando la devolución de $ 49.74 centavos moneda nacional, que el señor J. M. Dominici pretende haber abonado de más en la tesorería de la capital, sobre 4 kilos y 90 gramos de felpa de seda mezcla, y teniendo en cuenta que en ella no se aducen razones que hagan variar las que se tuvieron para dictar el fallo aludido, robusteciéndose por el contrario el hecho, que se trata de un error de aforo regido por el artículo 148 de las ordenanzas de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído, y pase á sus efectos á la Dirección general de rentas.

J. J. ROMERO.

Resolución ordenando que se cobre al señor F. Santero el importe de una patente y multa que adeuda.

Expediente núm. 1371, letra S, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1896.

Vista la reclamación interpuesta, y resultando de los informes producidos que el recurrente es dueño de la patente por sólo los meses de Febrero y Marzo de 1894, correspondiente á la agencia de lotería que en esa época tuvo establecida en la calle General Lavalle 2021,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Dirección general de rentas para que ordene á quien corresponda, se proceda á cobrar del señor Felipe Santero el importe de la patente y multa por los meses de Febrero y Marzo de 1894, referente á la agencia de que se trata; debiendo exigir la reposición de sellos que corresponda.

J. J. ROMERO.

Resolución accediendo á un pedido del señor J. M. Bonhome

Expediente núm. 3018, letra B, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1896.

Tomada en consideración la solicitud presentada por el señor J. M. Bonhome, tendente á obtener la exoneración de derechos para un cajón con (142) ciento cuarenta y dos kilos cigarrillos que, de retorno, ha sido introducido á depósito por el vapor «Ramazán», con procedencia de Liverpool; y resultando de los informes producidos que se trata, sin lugar á dudas, de un producto manufacturado en el país, habiendo sido embarcado en este puerto con destino al de procedencia en 22 de Julio último, por lo que se encuentra comprendido en lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Accédese á lo pedido, y á sus efectos pase á la Dirección general de rentas.

J. J. ROMERO.

Resolución confirmando un fallo de la aduana de la capital

Expediente núm. 2260, letra L, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1896.

Vista la apelación deducida por el empleado de la aduana de la capital señor Emilio Lascanoteguy, del fallo administrativo de fecha 29 de Agosto último, que sobresee en un sumario levantado con motivo del parte que en 28 de Julio de este año dicho empleado pasó, denunciando la existencia de tres cajones de mercaderías, marca B O, sin manifestar, á bordo del vapor nacional «Indio»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se ha comprobado en estas actuaciones, que los bultos origen del parte de foja 1 fueron embarcados de removido, con destino á Gualeguay, donde una vez obtenido el permiso de desembarco respectivo, se permitió su permanencia á bordo hasta que el buque pudiera á su regreso entregarlos en el «Ibicuy», lo que no se realizó por no haber concurrido el bote que debía recibirlos;

Que los pesos y contenidos de los cajones son los mismos que constan en la guía de removido mencionada; constituyendo la mercadería productos ela-

borados en el país, que llevan la etiqueta é indicaciones de la casa que los fabrica en esta plaza (Juan Posse y C^{a}), y están munidos de las estampillas nacionales que acreditan el abono del impuesto interno sobre tabacos;
Por todas estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Confírmase en todas sus partes el fallo recurrido.
Pase á la Dirección general de rentas á sus efectos.

J. J. Romero.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General de Marina

—

OFICINA HIDROGRAFICA

—

AVISO Á LOS NAVEGANTES

—

PUERTO DE BAHIA BLANCA

Se hace presente á los navegantes haberse efectuado algunos cambios en las posiciones respectivas del faro y las boyas que marcan la canal de entrada al puerto de Bahía Blanca y rectificado la situación de otras, cuyos trabajos fueron efectuados por la cañonera «Uruguay» bajo las órdenes de esta oficina.
El pontón faro se encuentra corrido al N como á dos mil metros de su posición anterior, dada por la carta del Almirantazgo inglés número 1331 del año 1884, demorando actualmente á Monte Hermoso al Norte 5° Oeste verdadero, estando en la misma alineación Norte 63° Oeste verdadero con las boyas números 1 y 2.
La boya número 1 ha sido corrida unos 2500 metros al Norte 33° Oeste y se encuentra en la enfilación Norte 63° Oeste con la boya número 2 y el pontón, buscando la mayor agua.
La boya número 2 se encuentra corrida al Norte 50° O. y como á milla y media de la posición respectiva de la carta del Almirantazgo antes citada quedando, como antes se ha dicho, en enfilación con la número 1 y el faro, encontrándose en dicha enfilación 30 pies de agua como mínimum.
La boya número 3 se encuentra actualmente corrida al N O unos 1500 metros y en dirección de la canal, como igualmente la número 4 una media milla en igual rumbo.
La boya número 5, fué nuevamente colocada en el punto que la sitúa la carta, lo mismo que la boya número 6.
En cuanto á la boya número 7 debe dejarse entrando á estribor, por cuanto la cola del banco del E. se ha prolongado en dirección á dicha boya, encontrándose mayor agua al Oeste de la enfilación de la boya número 6 y el trípode, y no al Este, como lo da la carta del Almirantazgo.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1896.—*Esteban Fernandez*—V° B°—*García*.

v 18-D

———

OTRO

América del Norte—Rio San Lorenzo—Puerto Quebec—Con el objeto de salvar los cables submarinos, el gobierno del Canadá ha prohibido á los buques el fondear dentro de la zona comprendida entre los límites siguientes: al norte, una línea que partiendo de la arista sud-este del puente de Crawford (situado á 1050 metros al norte, 41° 30' este de la señal empleada para dar la hora, situada sobre la torre de «Maun»), atraviesa el río según la dirección sud 58° este y encuentra la arista sud-oeste del puente de Barras, situado á 1600 metros al norte 81° este de la señal de la hora. El límite sud está demarcado por una línea que parte del centro del mercado «Champlain» (600 metros al norte 40° este de la señal de hora), atraviesa el río en dirección sud 58° este y encuentra á la arista noroeste del puente de Simpson, que dista 1350 metros al sud 85° este de dicha señal. Posición aproximada de la señal de hora: latitud 46° 48' 25'' y 71° 12' 35'' oeste del meridiano de Greenwich.

v-20-D

———

Estado Mayor General del Ejército

—

ORDEN GENERAL NÚMERO 358

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1896.

Se transcribe á continuación el siguiente decreto:

«Buenos Aires, Diciembre 12 de 1896.

Vista la nota que antecede de la Dirección del Colegio militar de la Nación, dando cuenta del resultado de los exámenes rendidos por los subtenientes en comisión, del curso especial, acompañando una planilla demostrativa de las clasificaciones obtenidas por orden de mérito, de acuerdo con lo establecido por la ley número 3310, y atento á lo informado por el Estado mayor general del ejército,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébanse los exámenes rendidos por los oficiales en comisión en el Colegio militar de la Nación.
Art. 2° Confírmanse en sus empleos á los siguientes subtenientes y alféreces en comisión:

Artillería

Don Guillermo Aldas, Regimiento 1°.
Don Luis F. Grosse, id 2°.
Don Horacio Martínez, id 6°.
Don Julio Barrera Oro, id 3°.
Don Juan Casas, id 5°.
Don Amílcar Carrá, id 6°.
Don Oscar Durañona, id 5°.
Don Julian Cáceres, id de montaña.
Don Arturo Núñez, id 2°.
Don Pedro Gras, id de montaña.
Don Eduardo Fernández Valdéz, id 6°.
Don Bernabé Vela, id 4°.
Don Federico Zambianchi, id 3°.
Don Agustín Ibarra García, id de ingenieros.
Don Miguel Leguizamón, id 5°.
Don Benjamín Nazar, id 5°.
Don Adolfo Araoz, id 3°.

Infantería

Don Eduardo Weiss, 1° del 2°.
Don Carlos Smith Pedernera, id del 11.
Don Casildo Rosillo, regimiento de ingenieros.
Don Alberto Guido Lavalle, 1° del 4°.
Don Julio Lahitte, id del 6°.
Don Alberto Rufino, id del 4°.
Don Pedro Sotto Grosso, regimiento de ingenieros.
Don Luis Otamendi, 1° del 8°.
Don Ramón Rodríguez, id del 5°.
Don Francisco Vacarezza, id del 1°.
Don Estargidio de la Fuente, id del 8°.
Don Ricardo Fernández Rojas, id del 3°.
Don Julián Byrón, id del 1°.
Don Joaquín Leiva, id del 8°.
Don Carlos Espeche, id del 3°.
Don Samuel Paz, id del 3°.
Don Carmelo Levene, id del 11.
Don Pablo Peralta, id del 4°.
Don Carmelo Suárez, id del 1°.
Don Milciades Sosa, id del 5°.
Don Anselmo Peracca, id del 2°.
Don Manuel López, id del 7°.
Don Luis B. Madariaga, regimiento de ingenieros.
Don Hilarión Leira, 1° del 11.
Don Franklin Muñoz, id del 2°.
Don Justiniano de la Zerda, id del 11.
Don Eudaldo Valette, id del 2°.
Don Martín Azula, id del 9°.
Don Víctor Tassara, id del 10.
Don Manuel Regalado, id del 1°.
Don Augusto Quiroga, id del 8°.
Don Evaristo Sánchez Negrette, id del 12.
Don Ernesto Maestropiedra, id del 12.
Don Juan Romerio, id del 10.
Don Angel Pardal, id del 12.
Don Juan A. Vidal, id del 6°.
Don Valentín Gayer, id del 5°.
Don Luis Covarrubias, 1° del 9°.
Don Manuel Tisera, id del 2°.
Don Juan Aguirre, id del 4°.
Don Francisco Alfonsín Aranáz, id del 11.
Don David Aguirre, id del 12.
Don Benjamín Barrionuevo, id del 10.
Don Peregrino Vidal, id del 1°.
Don Julio Ortiz, id del 10.

Caballería

Don Napoleón Vera, regimiento 9°.
Don Gaspar Cortés, id 11.
Don Teófilo Gatica, id 1°.
Don Teófilo de la Colina, id 4°.
Don Guillermo Teobaldi, id 5°.
Don Alejandro Ramírez, id 5°.
Don Justo R. Cabeza, id 12.
Don Evaristo Diz, id 7°.
Don Francisco Cané, id 1°.
Don Lucas Roca, id 4°.
Don César González Ramírez, id 4°.
Don Julio Porta, id 5°.
Don Francisco Filippi, id 11.
Don Arturo Guevara, id 1°.
Don Arturo González, id 11.
Don Abraham Palacios, id 9°.
Don Matías Aldasoro, id 9°.
Don Juan Thompson, id 3°.
Don José Stucchi, id 7°.

Art. 3° El subteniente en comisión don Germán Pruneda, que ha sido aplazado en dos materias, deberá prestar sus servicios en el regimiento de ingenieros, concediéndosele el plazo de cuatro meses para el nuevo examen de las mismas.
Art. 4° Dése de baja al subteniente

don Manuel Pizarro, por haber fugado del colegio.

Art. 5° Expídanseles los despachos respectivos, comuníquese y vuelva al Estado mayor general del ejército á sus efectos.— URIBURU.—G. VILLANUEVA».

Lo que se participa al ejército para su conocimiento y efectos.

SATURNINO E. GARCÍA.

ORDEN GENERAL NÚM. 359

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1896.

La superioridad se ha servido resolver el cambio de situación de servicio, para los jefes y oficiales que á continuación se expresan:

Con fecha 28 de Noviembre próximo pasado, conceder el pase al arma de infantería, al capitán de artillería don Desiderio Manrique; y disponer que este oficial cese en la comisión que desempeñaba en la división de artillería, debiendo continuar revistando en la 1ª reserva.

Conceder igualmente el pase al arma de infantería, al teniente 2° del regimiento 1° de artillería á caballo, don Vicente Raniere, destinándosele á continuar sus servicios en el 1er. batallón del regimiento 2° de su nueva arma.

Con fecha 30 de Noviembre próximo pasado, nombrar jefe interino del regimiento 1° de artillería á caballo, al 2° jefe del mismo, mayor don Gregorio Vélez.

Con fecha 5 del corriente, nombrar comisario de instrucción de la sección capital, al capitán de la oficina de reclutamiento de Santa Fe don César Petit de Murat, pasando á prestar sus servicios á esta oficina el comisario de instrucción de aquella sección, capitán don Franklin Laborda.

Pasar al regimiento 8° de infantería de guardias nacionales de la capital, como ayudante del mismo, al comisario de instrucción de la sección capital, capitán don Martín Rivieri.

Disponer el pase á situación de 2ª reserva del capitán de la oficina de reclutamiento de la Rioja, don Eduardo Gallino.

Conceder el pase al regimiento 3° de caballería de línea al alférez de la plana mayor pasiva, don Pablo San Martín.

Con fecha 7 del mismo, nombrar jefe del regimiento 3° de guardias nacionales de la capital, al coronel don Lino O. de Roa.

Lo que se comunica al ejército para su debido cumplimiento.

SATURNINO E GARCÍA.

ORDEN GENERAL NÚMERO 360

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1896.

Sin novedad.

SATURNINO E. GARCIA.

SERVICIO DE PLAZA

Diciembre 17 de 1896.

S. p. m.—Jefe de día, el mayor don Esteban García con ayudante del cuerpo á que pertenece.

En el Detall general del ejército el mayor don Manuel Vieyra, con el capitán don Francisco B. Aguilar.

Las guardias y destacamentos de la plaza se darán como está ordenado, por los primeros batallones de los regimientos 8° y 11 de infantería de línea.

Adolfo Sáez,

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 1896

Tipo oficial del oro, 280 %

Recaudado en curso legal $ 317249 55—Su equivalente en oro, 113307 84—Recaudado en oro sellado, 21925 65—Total á oro, 135233 49.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 2796638.49—Su equivalente en oro, 989577 14—Recaudado en oro sellado, 322737.43—Total á oro, 1312314.57.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 2828054.65—Su equivalente en oro, 848585.05—Recaudado en oro sellado, 386306.44—Total á oro, 1234891.49.

Diferencia en favor del mes de Diciembre del año 1896

Total á oro, $ 77423 08.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 54744976.19—Su equivalente en oro, 18395576.90—Recaudado en oro sellado, 8733117.65—Total á oro, 27128694 25.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 55485525.89 Su equivalente en oro, 16096269 92—Recaudado en oro sellado, 8262513.63—Total á oro, 24358783.55.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, $ 2769910 70.

A. Pesce,
Tenedor de libros.

ENTRADA DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 1896

Tipo oficial del oro, 280 %

Recaudado en curso legal $ 178941.53. Id en oro sellado $ 17460.56.

A. Pesce,
Tenedor de libros.

ENTRADAS DE ULTRAMAR

Vittoria, vapor italiano, de Génova y escalas, á P. Christophersen, con: á Devotto y Cía., 30 barriles vino; A. Rosso, 60 cascos id, 20 cajones aceite; F. Cinzano, 100 id vino; A. Seitun, 20 id id y licores; H. Stefanelli, 42 id comestibles; J. Ferrando, 50 cascos vino; D. Pellalugo, 950 cajones aceite, 15 id licores, 50 id castañas; P. Roselló, 100 id aceite; E. Pretto, 32 id conservas; Pasta, 60 id tejidos algodón, P. Salvarezza, 60 bordalesas vino; Casanegra, 14 cajones tejidos algodón; Dellacqua, 113 id id; Chiolla, 30 bordalesas vino; López Hnos., 40 bariles queso; Beraldo, 60 cajones castañas; F. Pellerán, 49 id higos; Soglas, 60 cascos vino; Persico, 253 cajones castañas; orden, 100 id vino; M. Rademacher, 17 id tejidos algodón; Saracco, 40 barriles vino; L. Faccio, 149 cascos vino; á la orden de varios, 50 cajones mercaderías generales. En tránsito á La Plata: C. Aregno, 50 cajones aceite; J. Boggiano, 51 bordalesas vino; P. Pittaluga, 10 cascos id, 192 cajones castañas; C. y Fiorini, 400 id id, 231 cascos vino; Pittaluga, 50 cajones limones.

Italie, vapor francés, de Marsella y escalas, á H. Py, con: á J. Maupas, 100 cajones vermouth; A. Pietranera, 150 id id; L. Arata, 300 id id; W. Paats, 250 id id; Maupas, 700 cajones aceite; Mautalen, 700 cajones id; Trager, 700 cajones id; Gliemann, 305 bultos resortes; orden, 30 cajones ajenjo; S. Canale, 15 id licores; orden, 500 bultos tabaco, 100 cajones aceite; Calvet, 75 id id, 250 id vermouth, 140 id licores; G. Moss, 150 id aceite; Fernández y Cía., 12 id almidón; Cousinier, 67 bultos esencias y mercaderías; M. Soulignac, 33 cajones droguería; P. Tronçé, 15 id id; G. Regnier, 55 bultos resortes; G. Grase, 171 cajones mercaderías; á la orden de varios, 30 id mercaderías generales.—De Génova: á Recagno, 200 cajones limones; L. Gaminara, 100 id castañas; B. Camuyrano, 550 id id; L. Parpaglioni, 95 id atún, conservas, etc; R. Fascio, 29 id conservas; orden, 20 id pescado; orden, 71 id fruta y conservas; G. Socci, 100 id castañas; F. Pellerano, 1000 id id; Ferro, 71 id chocolate; J. Spineto, 17 id castañas y legumbres; orden, 34 bultos queso; Guillot, 25 cajones castañas; G Moss, 50 id id; B. Camuyrano, 242 id limones; B. Calcagno, 200 id id; L. Carzoglio, 125 id id; F. Profumo, 80 bultos queso y vino; D. Pittaluga, 25 cascos vino; Benvenutto, 150 cajones castañas; Bernasconi, 678 bultos comestibles y vino; T. Moro, 40 bultos queso y conservas; Leveratto, 39 cajones queso; J. Pittaluga, 100 id fruta; C. Rocci, 15 bultos id; Elige, 40 cajones aceite; Lalanne, 18 id fruta.—De Barcelona: á Colomé, 117 cascos vino; R. Arredondo, 50 id id; Hernández, 69 id id; A, López, 50 bultos aceitunas, 35 cajones mercaderías, 100 bultos pimienta y garbanzos; á varios, 39 cascos vino y 4 cajones mercaderias varias.

La Plata, vapor francés, de Burdeos y escalas, á O. M. Donos, con: á orden, 300 bordalesas vino; E. Ayala 5 cajones aceite; S. Ostwald, 100 id cognac; Villaabrille, 10 bordalesas vino; orden, 25 bultos id y licores; A. Wipperling, 42 id vino; R. Fernández, 21 cajones saruina; V. de Seminario, 50 bolsas cacao; W. Paats, 24 cajones mercaderías varias; A. Caway, 79 bultos vino; H. Guillot, 28 cajones goma; Loisy, 11 id mercaderías; Saráchaga, 29 id ferretería; A. Puig, 5 id mercería; G. de Trejals, 20 id mercaderías varias; A. Brauss, 10 barriles vino; Quatrepages, 70 bultos vino y licores; Fernández, 20 cajones trufas; Petters Hnos., 9 id cápsulos; orden, 45 id sidra; F. Soulié, 1500 id bitter; L. Scheiner, 30 id licores; H.

Lewy, 26 id conservas y vino; orden, 12 barriles vino; F. Coussins, 238 bordalesas id; Pilliruyt, 15 cajones licores; Pellerans, 54 id mercaderías; E. Curdy, 30 id id; Lebagne, 92 bultos vino y licores; Rocha Hnos. 300 bordalesas vino; J. Maupas, 70 cajones conservas; P. Duseand, 134 bordalesas vino; E. Douglas, 17 cajones conservas; Ramsay, 106 id comestibles; H. Thole, 50 id id y licores; V. de Romat 600 id botellas vacías, 25 bordalesas vino, 10 id cápsulas y etiquetas; orden, 7 id mercaderías varias; I. Larco, 11 d mercería; E. Fabre, 5 id id; Lafontaine, 70 id perfumería y mercaderías varias; E. Castilla, 16 id papel; Lambert Levy, 12 id mercaderías; C. Bonelli, 8 id mercería. De Río Janeiro: Banco Británico, 152 bolsas café; A. Linch, 200 id; Banco Argentino, 31 id id; W. Paats, 100 id id; L. Carzoglio, 400 ananás.

ENTRADAS DE LOS RIOS

Vapor General Mitre, de Victoria, á Núñez y Cerro, con 102 bolsas lana, á A. Arzeno y Cª; 210 id trigo, 170 kilos queso, á Núñez y Cerro.

Vapor Famoso Luján, de Gualeguaychú, á Ros y Tobal, con 220 bolsas maíz, 130 id lana, 16 atados cueros lanares, 20 cueros vacunos, 4 bolsas cerda, 5 idem cueros nutria, 443 bolsas lana. 100 atados cueros lanares, á Ros y Tobal.

Vapor La France, de Montevideo, á A. Gardella y Cª., con 1600 carneros en pie, á A. Gardella y Cª.

Vapor Cosmos, del Salto, á D. Giuliani, con 8 cajones huevos, á J. Richieri; 54 id id, 9 jaulas aves, á C. Blanchet.

Vapor Centauro, de Asunción, á E. D. Risso, con 10 ruedas usadas, á Fergasín y Cª; 200 bolsas yerba, á M. Rodríguez y Cª; 450 cueros vacunos, 4 bolsas cerda, á Fucinetti y Gatti; 36 fardos tabaco, á H. Trager y Cª; 310 bolsas yerba, á M. Rodríguez y Cª; 134 rollos tabaco, á García y Palacios; 67 bolsas yerba, á E. Herraiz; 64 cueros vacunos, á Arzeno y Denegri; 75 bolsas azúcar, á J. Calzada y Cª; 245 cueros vacunos, 100 id becerros, 11 id potros, 83 id carpincho, 11 bolsas lana, 4 fardos cerda, á F. Saralegui; 4 cajones aceite, á G. Bilbao y Cª; 415 suelas curtidas, 4 rollos id, á Hartenuch y Cª; 184 cueros vacunos, 3 id yeguarizos, á Palacios y García; 2 fardos cueros lanares, 14 bolsas lana, 1 id cerda, á Palacios, Dellepiani y Cª; 25 cajones champagne, á Ros y Tobal.

Vapor Río Victoria, de Santa Fe, á Ros y Tobal, con 5415 bolsas afrechillo, 608 id afrecho, 139 id porotos, 294 id alpiste, á Ros y Tobal.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Wilkelm, de Rosario, á Maumus y Dodero.
Oro, de id, á id.
Río Salado, de La Paz, á Núñez y Cerro.
San José, de V. Urquiza, á Unzuay T. Gagliardo.
Paraná, de Salto, á V. Mac-Lean.
Flor del Asado, de Concordia, á E. Gagliolo.
Martín García, de Gualeguaychú, á Ros y Tobal.
Vía, de islas San Fernando, á L. C. Graffina.
La Nueva Toscana Livorio, de id, á id.
Luisita Carrano, de id, á id.
Bella Juanita, de id, á id.
Joven M. Baffizo, de id, á id.
Favorita Isola, de Puerto Florenci, á E. Gagliardo.
Angelito 1ro., de La Plata, á L. Camartino.
Salvini, de id, á N. Mihanovich.
Nueva Felicidad, de Concordia, á M. Marenco.
Joven Julia Echart, de Gualeguaychú, á L. C. Graffina.
Divina Providencia, de islas San Fernando, á id.
David de Wilson, de La Plata, á Wilson Sons y Cia.
Ipóra, de Victoria, á Ros y Tobal.
Iniciativo, de id, á id.
Fuerza del Destino, de Ajó, á F. Mania.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión consultiva de correos y telégrafos

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública durante treinta días para la impresión y encuadernación de dos mil quinientos ejemplares del Anuario administrativo correspondiente al año 1895. La muestra y pliego de condiciones pueden consultarse de dos á cuatro en la Oficina muestrarios de esta comisión, Reconquista 181.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en acto público, el martes 22 de Diciembre próximo á las 3 de la tarde.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1896.—*Belisario Roldán*, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario.

v.22.D.

———

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la provisión de formularios impresos, de ebonitas de cauchú y crucetas de lapacho. El pliego de condiciones y muestras pueden consultarse en la oficina Muestrarios de esta comisión (Reconquista 181) de dos á cuatro de la tarde. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el viernes 8 de Enero próximo á las tres de la tarde.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1896.—*Belisario Roldan*, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario.

v-8-E.

———

Comisión de las obras de salubridad de la capital

—

LICITACIÓN

Se saca á licitación por el término de 30 días la obra de mano necesaria para la ejecución de las obras de provisión de agua á la parte baja del pueblo de Belgrano, con arreglo á los planos, presupuesto y pliego de condiciones, que estarán á la vista de los interesados en la Oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas que se presenten deberán formularse en un sello de 5 $ % la primera foja y de 1 $ % las subsiguientes y acompañadas de un certificado de depósito hecho en la tesorería de la comisión ó en el Banco de la Nación Argentina, á la órden del presidente de la Comisión, que represente el 1 o|o del importe de la propuesta.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 21 de Diciembre, á las 2 p. m., en el local de sesiones de la Comisión en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1896.—*Demetrio Sagastume*, secretario

v.21-D.

———

Departamento nacional de higiene

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para el racionamiento de los enfermos del Hospital flotante, para la provisión de forraje al Conservatorio nacional de vacuna y Oficina sanitaria, y provisión de terneras para el Conservatorio de vacuna, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están á disposición de los interesados todos los días hábiles, en la secretaría del Departamento, de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Enero entrante, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano mayor de gobierno.—*El Secretario*.

v-5-E.

———

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días, para la provisión de placas de vidrio para el Conservatorio nacional de vacuna, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. Las propuestas se abrirán el día 5 de Enero entrante á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano mayor de gobierno.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1896—*El Secretario*.

v-5-E.

———

Dirección general de ferrocarriles

—

LICITACIÓN

La Dirección de ferrocarriles nacionales llama á licitación pública, por segunda vez, por el término de (30) treinta días, á contar desde la fecha, para la adjudicación al mejor postor del derecho de fijar avisos en las estaciones de los ferrocarriles de propiedad nacional.

Las bases de esta licitación podrán obtenerse en las administraciones de los ferrocarriles en Río IV, Tucumán y Cruz del Eje, en la secretaría de la Dirección general, calle San Martín 550, y en las ciudades de Córdoba y Rosario, en las oficinas de los ingenieros de sección, señores Tapia y Lovadina.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que puedan concurrir, el día 24 de Diciembre á las 2 p. m., tanto en la secretaría

de la Dirección general, como asimismo en las distintas administraciones de los ferrocarriles nacionales.
Capital, 24 de Noviembre de 1896.
v-24-D

Administración del ferrocarril nacional Central Norte

—

LICITACIÓN

La Administración del ferrocarril nacional Central Norte llama á licitación pública, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la provisión de los artículos y materiales para el consumo de este ferrocarril nacional para el año 1897.
El pliego de condiciones de esta licitación, como la lista de materiales á suministrar, que serán papelería, ferretería, aceites y demás artículos de consumo de ferrocarril, podrán obtenerse en la Dirección general de ferrocarriles nacionales, en Buenos Aires, y en la administración de este ferrocarril en Tucumán.
Las propuestas se recibirán cerradas y en papel sellado nacional de cinco pesos, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día 21 de Diciembre, á las 3 p. m., en los puntos determinados.—*La Administración.*
v 21-D.

Departamento de Ingenieros civiles de la Nación

—

LICITACION

Habiéndose anulado la licitación pública para la extracción de arena en el Banco Sud del Río de la Plata, llámase nuevamente á presentar propuestas para la extracción de arena del citado Banco Sud y para la recepción de la que excavan diariamente las dragas.
Los datos necesarios, se encuentran á disposición de los interesados en la Inspección general administrativa (Casa de Gobierno), hasta el día 29 de Diciembre próximo, que se abrirán las propuestas á las 2 1[2 p. m.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1896.—*Alberto G. Dillón.*
v-29-D.

LICITACÓIN

Para la construcción de un edificio en la Subprefectura «Goya» (Corrientes). Los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de Gobierno), todos los días hábiles, hasta el 29 de Diciembre próximo, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1896. —*Alberto G. Dillón.*
v-29-D.

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de 4.000 toneladas de carbón á las obras del Riachuelo. Los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 9 de Enero de 1897, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p.m.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1896.—*Alberto G. Dillón.*
v-9-E.

Ferrocarriles nacionales de Deán Funes á Chilecito y de Chumbicha á Catamarca.

LICITACIÓN

La Administración de los ferrocarriles nacionales de Dean Fúnes á Chilecito y de Chumbicha á Catamarca, llama, por segunda vez, á licitación, por el término de quince días, á contar desde la fecha, para la provisión de los artículos para consumo de estos ferrocarriles nacionales para el año 1897.
El pliego de condiciones de esta licitación, como la lista de los materiales á suministrarse, podrán obtenerse en la administración de los expresados ferrocarriles en Cruz del Eje.
Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que deseen concurrir, el día 18 de Diciembre á las 10 a. m. en esta administración.
Cruz del Eje, Diciembre 3 de 1896.
v-18-D.

Oficina de marcas de fábrica y de comercio

Se cita al señor Enrique Hall, ó á su representado señor Johnston H. Higgins, por el término de ocho días, para que comparezca ante esta oficina, con motivo de la marca que se les concedió bajo el número 1341, en 27 de Octubre de 1887.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1896—El jefe de la oficina. Casa de Gobierno.
v-19-D.

Ministerio de Hacienda

—

Contaduría general de la Nación

—

AVISO

Por disposición de la Contaduría se hace saber á los jubilados y pensionistas civiles en general, cuyos haberes se perciban en esta ciudad, que, habiéndose abierto el libro especial para registro de firmas, deben concurrir á esta repartición á llenar esta formalidad, desde la fecha hasta fines del próximo mes de Febrero, que se señala como término, de 12 m. á 4 p. m., todos los días hábiles.
Igualmente deben concurrir los tutores de pensionistas menores de edad, recomendándoles que al hacerlo, vengan munidos de los comprobantes que acrediten la edad de sus pupilos.
Se previene á todos aquellos interesados que se procederá á suspender el ajuste y pago á aquel que no haya registrado su firma en el término expresado.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1896.—*Los Secretarios.*
v-28-F.

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, se cita al señor Lindor Funes, ex-habilitado de los juzgados de paz y letrado de Formosa, para que en el término de nueve días proceda á ingresar en tesorería general la suma de $ 1317,50, saldo no comprobado de la planilla de cargos núm. 2665.
Contaduría general, Diciembre 16 de 1896.—*Los Secretarios.*
v-25-d.

Crédito público nacional

—

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de Junio y 16 de Octubre de 18.. y de bonos municipales del empréstito de consolidación, que el día 20 de Enero á la 1 1[2 p. m. se tomarán en cuenta las propuestas de amortización por las siguientes sumas que constituyen el

Fondo amortizante

Empréstito interno de 1891, $ 249.100.
Id de 1892, id 53.500.
Id de consolidada municipal, id 196.200.
Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta la 1 del día señalado, debiendo presentarse lacradas, selladas é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1896—*El Secretario.*
v-20-E.

SORTEO DE BONOS MUNICIPALES

—

Ley de 30 de Octubre de 1882

Se hace saber que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:
Serie A, 8 títulos, núms. 216, 450, 467, 778, 873, 1195, 1310 y 1834.
Serie B, 15 títulos, núms. 74, 84, 126, 135, 258, 1025, 1201, 1521, 1756, 1826, 1875, 2218, 2359, 2480 y 2598.
Serie C, 15 títulos, núms. 54, 231, 500, 785, 1107, 1309, 1633, 1834, 2157, 2340, 2610, 2811, 3159, 3341 y 3165.
Serie D, 18 títulos, núms. 8, 132, 241, 313, 411, 465, 500, 582, 712, 787, 834, 909, 1004, 1108, 1207, 1314, 1555 y 1783.

Atrasados

Serie A, núms. 110, 428 y 517.
Serie B, núms. 114, 166, 172, 1601, 1947, 1997, 2015, 2015, 2036, 2039 y 2140.
Serie C, núms. 217, 220, 541, 708, 717, 855, 903, 905, 1015, 1063, 1440, 1724, 1737, 1866, 2012, 2021, 2164, 2216, 2220, 2550, 3248.
Serie D, núms. 50, 64, 101, 210, 239, 295, 349, 577, 650, 691, 737, 792, 793, 887, 1005, 1008, 1046, 1062, 1071, 1191, 1196, 1434, 1543, 1615, 1636, 1718 y 1737.
El pago de estos títulos se efectuará conjuntamente con el respectivo servicio de renta del 12 al 20 de Enero próximo.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1896.—*El Secretario.*
v-20-e.

Oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días á contar de la publicación del presente, para la provisión de útiles y materiales de consumo en esta repartición, de acuerdo con las planillas y pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la secretaría.

El sábado 2 de Enero de 1897, á las 2 p. m., se abrirán las propuestas delante de los interesados que estuvieren presentes.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1896.—*Cipriano N. Giménez*, secretario.

v-2-E.

———

Ministerio de Justicia C. é I. Pública

—

LICITACIÓN

Para la publicación del Boletín Judicial

Hasta el día 16 de Enero de 1897 á las 3 p. m., se recibirán en la Subsecretaría de Justicia propuestas para la publicación del *Boletín Judicial* durante los años de 1897 y 1898, con arreglo á las siguientes bases:

1ª La publicación se hará de conformidad á lo que dispone la ley número 1893, de 12 de Noviembre de 1886.

2ª El *Boletín Judicial* publicará gratuitamente las sentencias y el estado ó movimiento de los tribunales de la Capital, las primeras dentro de los quince días á contar desde la fecha de la notificación á las partes y dentro del tercer día los datos relativos al movimiento judicial.

3ª El proponente se obligará, además, á entregar gratuitamente y á medida que aparezcan, un ejemplar del *Boletín* para la biblioteca de cada tribunal, uno para el uso de cada uno de sus secretarios, dos ejemplares á la subsecretaría de justicia, dos al archivo general de los tribunales y cincuenta á la biblioteca nacional para su depósito.

4ª El licitante cuya propuesta fuera aceptada hará las ediciones en el número de ejemplares que estime conveniente y percibirá para sí el importe de la venta del *Boletín*, el de las suscripciones y el de la inserción de edictos y avisos judiciales y particulares.

5ª La publicación de los avisos y edictos judiciales á que se refiere la ley, no podrá hacerse en cuerpo menor que el seis.

6ª El cobro de las publicaciones se hará con arreglo á la tarifa que se fijará en paraje visible en el local de la administración y que será uniforme durante los dos años.

El licitante expresará en su propuesta precios uniformes á cobrar durante los dos años del contrato, en la siguiente forma:

Cada cincuenta palabras, por diez publicaciones, pesos....

Cada cincuenta palabras, por quince publicaciones, pesos....

Cada cincuenta palabras, por veinte publicaciones, pesos...

Cada cincuenta palabras, por treinta publicaciones, pesos...

La misma proporción se observará para las publicaciones de mayor ó menor número de palabras ó por mayor ó menor tiempo. Se cobrarán como cincuenta palabras las fracciones mayores de veinticinco y no se cobrará, absolutamente, por las fracciones menores.

En los avisos de más de doscientas palabras se hará una rebaja proporcional del...por ciento, por cada doscientas palabras ó fracción no menor de cien, sea cual fuere el número de publicaciones.

7ª La Dirección, Administración y reparto del *Boletín* correrá por cuenta del licitante. La Administración deberá otorgar recibo á toda persona que ocurra á insertar avisos, expresando el número de palabras, la duración del aviso y la suma que cobre según tarifa.

8ª La primera sección del diario se destinará exclusivamente para la publicación de las sentencias, movimiento de los Tribunales, edictos y avisos judiciales.

9ª El licitante podrá formar otras secciones para avisos particulares ó para la inserción de documentos de carácter judicial del país ó del exterior; pero en caso alguno le será permitido dar cabida á escritos de otra naturaleza ó comentarios de cualquier género que sean.

10ª. *El Boletín Judicial* tendrá el formato que se requiera para que las publicaciones se hagan con regularidad.

11ª. El contrato que se celebre regirá hasta el 31 de Diciembre de 1898; pero queda entendido que si antes de esa fecha fueran derogadas las disposiciones de la ley número 1893, de Noviembre 12 de 1886, en la parte que dispone la publicación del *Boletín Judicial*, el precitado contrato terminará en la misma fecha en que sea promulgada la ley derogativa, sin que haya lugar á reclamo alguno.

12ª. El licitante cuya propuesta fuera aceptada deberá someterse, en todo lo imprevisto, á las indicaciones que hicieren para el buen servicio del *Boletín* el Ministerio de Justicia ó la Excma. Cámara que ejerce la vigilancia y á insertar en el diario gratuitamente los avisos correspondientes al Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

13ª. Cada propuesta deberá venir en un sello de cinco pesos y acompañada de un certificado de depósito de la suma de quinientos pesos nacionales, que se hará á la orden del Departamento de Justicia en el Banco de la Nación Argentina, como garantía del cumplimiento del contrato.

14ª. El licitante que obtenga la publicación doblará el depósito al hacer el contrato y perderá dicho depósito siempre que á juicio de la Excma. Cámara en lo civil ó del Ministerio exista una causa justificada, infrinja el contrato ó no dé inmediato cumplimiento á las indicaciones á que se refiere la cláusula duodécima. En estos casos el contratista repondrá el depósito perdido so pena de rescisión del contrato.

15ª. El acto de la licitación tendrá lugar en la Subsecretaría de Justicia, el día y hora arriba indicada, en presencia del escribano general de gobierno y de los interesados que quieran concurrir, previniéndose que será rechazada en el mismo acto toda propuesta que no se ajuste en todo á las precedentes bases.—*Florentino Barros*, subsecretario.

v-16-E.

———

Ministerio de Guerra y Marina

—

Prefectura general de puertos

—

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada por la subprefectura del puerto del Tigre, frente á la desembocadura del Luján, en el Río de La Plata, encontrándose depositada en la ayudantía de San Fernando, previniéndose que, si vencido dicho plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Esta embarcación está pintada de verde y tiene las siguientes dimensiones: eslora 6 metros 65 centímetros, manga 1 metro, puntal 0.30 centímetros.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1896.—*Luis García.*

v-3-E

———

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote denominado «No hay chucho compañero», el que se encuentra depositado en la ayudantía de esta Prefectura; previniéndose que si vencido dicho plazo no fuese reclamado, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Las dimensiones de dicho bote son las siguientes:

Eslora 4 metros, manga 1 metro 44 centímetros, puntal 0 metros 62 centímetros.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1896.—*Luis García.*

v-16-E.